

## ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE 04.12.20.

En el Municipio de Almuñécar, siendo las diecisiete horas treinta minutos del día cuatro de diciembre de dos mil veinte, se reúne el Ayuntamiento Pleno, en forma telemática, sesión ordinaria, primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sr<sup>a</sup> Alcaldesa D<sup>a</sup> Trinidad Herrera Lorente y con asistencia de los concejales D. Antonio Miguel Aragón Olivares, D. Luis Francisco Aragón Olivares, D. Antonio Daniel Barbero Barbero, D. Juan Carlos Benavides Yanguas, D. Rafael Caballero Jiménez, D. Joaquín Aniceto Cabrera García, D<sup>a</sup> María Luisa Díaz Rodríguez, D. Francisco Fernández Carmona, D. Francisco Javier García Fernández, D. Alberto Manuel García Gilabert, D<sup>a</sup> María Rosario González Hernández, D<sup>a</sup> Beatriz González Orce, D<sup>a</sup> Dolores María Jiménez Martín, D<sup>a</sup> María Dolores Manzano Martín, D. Amador Muñoz González, D<sup>a</sup> Helga María Ortuño Blanco, D<sup>a</sup> Rocío Palacios de Haro, D<sup>a</sup> María Carmen Reinoso Herrero, D. Juan Francisco Robles Rivas y D. Juan José Ruiz Joya, de la Interventora Accidental D<sup>a</sup> Silvia Justo González y de la Secretaria General D<sup>a</sup> Anaís Ruiz Serrano.

Se abre la sesión.

### ORDEN DEL DÍA

**1º.- Exp. 5380/2020.- Dar cuenta Liquidación Ejercicio 2019.;** Dada cuenta del expediente de referencia, que ha sido conocido por la Comisión Informativa de Hacienda de 01.12.2020, el Ayuntamiento Pleno se da por enterado.

Durante la exposición, debate y votación del siguiente punto del Orden del Día, se ausenta de la sesión D<sup>a</sup> Helga María Ortuño Blanco.

**2º.- Exp. 7494/2019.- Aprobación Inicial Reglamento de Control Interno;**

Es objetivo de este Ayuntamiento la continua mejora en los mecanismos de gestión y control interno de la gestión económica, a cuyo efecto se hace necesario dictar normas que desarrollen la función interventora y el control financiero, en aras de su mayor eficacia.

Con fecha 28 de abril de 2017 se ha aprobado el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local, que introduce importantes novedades en el ámbito del control interno, haciendo necesario la revisión y actualización del modelo de control interno del Ayuntamiento de Almuñécar.

Habiéndose establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2018 el establecimiento del régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, los requisitos básicos adicionales, y la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingreso por la toma de razón en contabilidad, cuya aprobación definitiva por el Pleno se produjo el 06/08/2018, se indica en el informe de la Intervención que el modelo de control interno en cuanto al alcance de la función interventora y el control financiero, dado la cantidad de aspectos que deben ser adaptados al RD 424/2017, y en aras de dotar de una mayor seguridad jurídica al mismo, se considera que debe ser recogido en un Reglamento de Control Interno de la Corporación.

En la tramitación del expediente se ha omitido el trámite de participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración ya que el mismo se encuentra excepcionado por el apartado 4 del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas al tratarse de una norma organizativa.

El reglamento se adecúa a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Por todo ello, y visto el informe de la Interventora municipal 657/2020 de fecha 26 de noviembre de 2020 sobre el modelo de control interno y el informe de la Secretaría general de fecha 26 de noviembre de 2020, sobre el Reglamento de Control interno del Ayuntamiento de Almuñécar.

Vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de 01.12.2020, el Ayuntamiento Pleno, por diecinueve votos a favor de los Concejales de los Grupos Popular, Convergencia Andaluza, Socialista, Más Costa Tropical y Ciudadanos, y una abstención del concejal del Grupo ADELANTE-IU, acordó:



**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente el Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Almuñécar, en los términos transcritos en Anexo.

**SEGUNDO.** Abrir un periodo de exposición pública y durante un plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación. En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, el texto se entenderá definitivamente aprobado.

El citado Reglamento se publicará, durante este mismo plazo, en el portal web de este Ayuntamiento, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades, de acuerdo con el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**TERCERO.** Publicar el texto íntegro del Reglamento definitivamente aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

**3º.- Exp. 9889/2020.- Reconocimiento Extrajudicial A07/2020.**

Se da cuenta en el **Anexo 1** a la propuesta, la relación de gastos que se presentan para su aprobación para atender a gastos que fueron ejecutados sin conforme y/o consignación presupuestaria, durante los ejercicios anteriores cuya imputación no causará perjuicio ni limitación alguna a las atenciones del ejercicio corriente.

Ante la falta de tramitación de los gastos objeto de reconocimiento extrajudicial, pero ante hechos consumados y para evitar un enriquecimiento injusto de este Ayuntamiento, se debe proceder al reconocimiento extrajudicial de dicho gasto, cuya aprobación corresponde al Pleno, de conformidad con el artículo 60.1 y 2, del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/88, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales (derogada por el RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales).

Visto el informe del Interventora accidental, en relación a la disposición y aprobación de las mismas.

Existiendo crédito adecuado y suficiente según documento contable adjunto, y constada la prestación de los servicios y suministros por los CONFORMES de los responsables de los departamentos.

Visto el artículo 60.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

.....  
**Vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de 01.12.2020, el Ayuntamiento Pleno, por once votos a favor de los concejales de los Grupos Popular, Más Costa Tropical, Ciudadanos y ADELANTE-IU, y diez abstenciones de los concejales de los Grupos Convergencia Andaluza y Socialista, acordó:**

Reconocer extrajudicialmente los gastos correspondientes en el listado adjunto por un importe global **292.885,82€**, con el siguiente detalle:

**ANEXO 1**

Nº Operación	Aplicación	Importe	Nombre Ter.	Texto Libre
220200013016	2020 92900 16000	292.885, 82	TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	RESTO AMORTIZACIÓN DEL APLAZAMIENTO DE DEUDA CON LA SEGURIDAD SOCIAL.



**4º.- Exp. 9976/2020.- Reconocimiento Extrajudicial A08/2020.**

Se da cuenta en el **Anexo 1** a la propuesta, la relación de gastos que se presentan para su aprobación para atender a gastos que fueron ejecutados sin conforme y/o consignación presupuestaria, durante los ejercicios anteriores cuya imputación no causará perjuicio ni limitación alguna a las atenciones del ejercicio corriente.

Ante la falta de tramitación de los gastos objeto de reconocimiento extrajudicial, pero ante hechos consumados y para evitar un enriquecimiento injusto de este Ayuntamiento, se debe proceder al reconocimiento extrajudicial de dicho gasto, cuya aprobación corresponde al Pleno, de conformidad con el artículo 60.1 y 2, del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/88, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales (derogada por el RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales).

Visto el informe del Interventora accidental, en relación a la disposición y aprobación de las mismas.

Existiendo crédito adecuado y suficiente según documento contable adjunto, y constada la prestación de los servicios y suministros por los CONFORMES de los responsables de los departamentos.

Visto el artículo 60.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de 01.12.2020, el Ayuntamiento Pleno, por once votos a favor de los concejales de los Grupos Popular, Más Costa Tropical, Ciudadanos y ADELANTE-IU, y diez abstenciones de los concejales de los Grupos Convergencia Andaluza y Socialista, acordó:

Reconocer extrajudicialmente los gastos correspondientes en el listado adjunto por un importe global **48.027,21€**, con el siguiente detalle:

**ANEXO 1**

Nº Operación	Fase	Fecha	Aplicación	Importe	Nombre Ter.	Texto Libre
22019001 5297	OPA	31/12/ 2019	2019 93300 21200	1.110,1 9	COMUNIDAD DE CESIONARIOS APARCAMIENTO SUBTERRANEO SAN CRISTOBAL	PRIMER TRIMESTRE 2015, PAGO ANULACION DESCUENTO
22019001 5298	OPA	31/12/ 2019	2019 93300 21200	1.037,8 4	COMUNIDAD DE CESIONARIOS APARCAMIENTO SUBTERRANEO SAN CRISTOBAL	SEGUNDO TRIMESTRE 2015, PAGO ANULACION DESCUENTO
22019001 5299	OPA	31/12/ 2019	2019 93300 21200	1.037,8 4	COMUNIDAD DE CESIONARIOS APARCAMIENTO SUBTERRANEO SAN CRISTOBAL	TERCER TRIMESTRE 2015, PAGO ANULACION DESCUENTO



Nº Operación	Fase	Fecha	Aplicación	Importe	Nombre Ter.	Texto Libre
22019001 5300	OPA	31/12/ 2019	2019 93300 21200	1.037,8 4	COMUNIDAD DE CESIONARIOS APARCAMIENTO SUBTERRANEO SAN CRISTOBAL	CUATRO TRIMESTRE 2015, PAGO ANULACION DESCUENTO
22019001 5301	OPA	31/12/ 2019	2019 93300 21200	1.037,8 4	COMUNIDAD DE CESIONARIOS APARCAMIENTO SUBTERRANEO SAN CRISTOBAL	PRIMERO TRIMESTRE 2016, PAGO ANULACION DESCUENTO
22019001 5302	OPA	31/12/ 2019	2019 93300 21200	989,73	COMUNIDAD DE CESIONARIOS APARCAMIENTO SUBTERRANEO SAN CRISTOBAL	SEGUNDO TRIMESTRE 2016, PAGO ANULACION DESCUENTO
22019001 5303	OPA	31/12/ 2019	2019 93300 21200	989,73	COMUNIDAD DE CESIONARIOS APARCAMIENTO SUBTERRANEO SAN CRISTOBAL	TERCER TRIMESTRE 2016, PAGO ANULACION DESCUENTO
22019001 5304	OPA	31/12/ 2019	2019 93300 21200	989,73	COMUNIDAD DE CESIONARIOS APARCAMIENTO SUBTERRANEO SAN CRISTOBAL	CUARTO TRIMESTRE 2016, PAGO ANULACION DESCUENTO
22019001 5305	OPA	31/12/ 2019	2019 93300 21200	1.001,6 6	COMUNIDAD DE CESIONARIOS APARCAMIENTO SUBTERRANEO SAN CRISTOBAL	PRIMERO TRIMESTRE 2017, PAGO ANULACION DESCUENTO
22019001 5306	OPA	31/12/ 2019	2019 93300 21200	1.001,6 6	COMUNIDAD DE CESIONARIOS APARCAMIENTO SUBTERRANEO SAN CRISTOBAL	TERCER TRIMESTRE 2017, PAGO ANULACION DESCUENTO
22019001 5307	OPA	31/12/ 2019	2019 93300 21200	1.001,6 6	COMUNIDAD DE CESIONARIOS APARCAMIENTO SUBTERRANEO SAN CRISTOBAL	CUARTO TRIMESTRE 2017, PAGO ANULACION DESCUENTO
				<b>11.235, 72</b>		



Nº Operación	Fase	Fecha	Aplicación	Importe	Nombre Ter.	Texto Libre
22020001 3020	OPA	24/11/ 2020	2020 15300 21300	20,16	CRISTALERIA GARCIA ARQUELLADA S.L.	SUMINISTRO DE CRISTALERIA, 0,19M2 DE VIDRIO IMPRESO INCOLORO MAJUELO
22020001 3022	OPA	24/11/ 2020	2020 15300 21300	762,47	CRISTALERIA GARCIA ARQUELLADA S.L.	SUMINISTRO MATERIAL DE CERRAJERIA, REJAS DE HIERRO NEGRO CP SAN MIGUEL
22020001 3023	OPA	24/11/ 2020	2020 15300 21300	193,81	CRISTALERIA GARCIA ARQUELLADA S.L.	SUMINISTRO CRISTALERIA PARQUE EL MAJUELO, CP RIO VERDE , BISAGRA PUERTA ALUMINIO EDIFICIO CIE
22020001 3024	OPA	24/11/ 2020	2020 15300 21300	1.108,0 1	CRISTALERIA GARCIA ARQUELLADA S.L.	GASTOS SUMINISTROS CARPINTERIA METALICA
22020000 9199	OPA	10/08/ 2020	2020 15300 21300	326,70	PEREZ MARTIN FRANCISCO	DESATASCO DE ARQUETAS EN PARQUE EL MAJUELO
				<b>2.411,1 5</b>		
22020001 1064	OPA	15/10/ 2020	2020 23103 22699	523,93	MARTIN MARTOS JUAN CARLOS	100 CARTELES, 200 TRIPTICOS, 300 TARJETAS, 49 DIPLOMAS ENCUENTRO ASOCIACIONES 2019
				<b>523,93</b>		



Nº Operación	Fase	Fecha	Aplicación	Importe	Nombre Ter.	Texto Libre
22020001 1061	OPA	15/10/ 2020	2020 23104 22699	650,00	FUNDACION ANA BELLA PARA LA AYUDA A MUJERES MALTRATADAS Y MADRES SEPARADAS	CHARLA SUPERVIVIENTES ( PACTO DE ESTADO )
				<b>650,00</b>		
22020000 9523	OPA	27/08/ 2020	2020 32300 22000	561,51	HERMEX IBERICA SL	GASTOS SUMINISTROS VARIOS GUARDERIA REINA SOFIA, ENCARJAR FORMAS, PUZZLER, ABACO, LOTE CONSTRUCCION, PELOTA MUSICAL . .
				<b>561,51</b>		
22020001 1063	OPA	15/10/ 2020	2020 33000 22609	800,00	ASOCIACION CORO INFANTIL PEDRO DE MENA	CONCIERTO DIA 14 DE DICIEMBRE DE 2019
22020001 1065	OPA	15/10/ 2020	2020 33000 22609	2.420,0 0	CLUB DE MAGIA EL EJIDO	ESPECTACULO DE MAGIA EN COLEGIOS TORRECUEVAS , LA HERRADURA, ALMUÑECAR
				<b>3.220,0 0</b>		
22020000 9197	OPA	10/08/ 2020	2020 33406 22699	129,60	GRAFICAS CONTRERAS S.L.	2 ROTULADORES, 3 TALONARIOS, LOTE MATERIAL ESCOLAR PAR HUGO DIAZ, LAURA PUERTA Y VICTORIA GUIDET CONCURSO POSTAL NAVIDAD



Nº Operación	Fase	Fecha	Aplicación	Importe	Nombre Ter.	Texto Libre
				129,60		
22020000 6840	OPA	26/06/ 2020	2020 33800 20900	5.000,0 6	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	CANON CASETA OFICIAL FIESTAS SAN JOSE 2019, ORQUESTA AL ALBA , LA TENTACION, ARCANGEL, DJ JAVI, ANDY Y LUCA, PITU
22020000 6841	OPA	26/06/ 2020	2020 33800 20900	5.561,2 8	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	CANON CASETA OFICIAL, AGOSTO 2019, LA TENTACION, ORQUESTA VINTASH, ANTONIO CORTES, ORQUESTA MELODIAS, DA VINCE, CELTAS C
22020000 6842	OPA	26/06/ 2020	2020 33800 20900	4.597,7 0	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	CANON, ACTUACION AGOSTO 2018, CASETA OFICIAL, ORQUESTA VINTASH, LA TENTACION, DADI DE MARIA, TRIBUTO HEROES, AVIONES PLA
22020000 6843	OPA	26/06/ 2020	2020 33800 20900	3.147,8 2	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	CANON CASETA OFICIAL, AGOSTO 2017, LA TENTANCION, AMADEUS, CHARANGA LOS FOLLONEROS, ORQUESTA MAGIC BANZ, DANZA INVISIBLE



Nº Operación	Fase	Fecha	Aplicación	Importe	Nombre Ter.	Texto Libre
22020000 6844	OPA	26/06/ 2020	2020 33800 20900	193,77	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	CANON FIESTAS SAN JOSE, MARZO 2019, CHERANGA LLENA QUE NOS VAMOS, SABOR ANDALUZ,
22020000 6845	OPA	26/06/ 2020	2020 33800 20900	1.664,9 8	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	CANON FIESTAS SAN JOSE 2018, CASERA OFICIAL MECANICA, DJ SPIRY, LA TENTACION, ORQUESTA AL ALBA
22020000 6846	OPA	26/06/ 2020	2020 33800 20900	387,54	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	CANON CASETA OFICIAL, AGOSTO 2019, FLAMENCO ALMA MARINERA, LA CANASTERA, SABOR A MAR, ANDALUCIA BAILA
22020000 6847	OPA	26/06/ 2020	2020 33800 20900	1.604,4 4	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	CANON CASETA OFICIAL FIESTAS SAN JOSE 2017, LA TENTACION, ORQUESTA AL ALBA, MECANICA, CONCIERTO MANUEL CRIBAÑO Y NAZARET
				<b>22.157, 59</b>		
22020000 6838	OPA	26/06/ 2020	2020 92000 22000	50,22	OCTOPUS SERVICIOS DE PRODUCCION A LA COMUNICACION S.L.	SUMINISTROS DE MATERIAL DE IMPRENTA Y GRAFICO ( ( AGENDA ENERO)
				<b>50,22</b>		





Nº Operación	Fase	Fecha	Aplicación	Importe	Nombre Ter.	Texto Libre
22020000 9198	OPA	10/08/ 2020	2020 92000 22002	745,63	LUCAS ROJAS S.L.	GASTOS SUMINISTROS MATERIAL DE OFICINA
				<b>745,63</b>		
22020001 1062	OPA	15/10/ 2020	2020 92000 22200	1.674,8 1	TELEFONICA DE ESPAÑA SAU Y TELEFONICA MOVILES ESPAÑA SAU-UTE	DEL 01/02/2017 AL 28/02/2017, GASTOS TELEFONIA MOVIL
				<b>1.674,8 1</b>		
22020000 6839	OPA	26/06/ 2020	2020 93200 22706	3.597,9 3	TORIBIO ARITZ ALFAGEME	ESTUDIO TECNICO ECONÓMICO ORDENANZA MUNICIPAL, PLIEGO CONDICIONES TECNICAS
				<b>3.597,9 3</b>		
22020000 9524	OPA	27/08/ 2020	2020 93300 21300	<b>809,28</b>	CRISTALERIA GARCIA ARQUELLADA S.L.	COLOCACION 7 CRISTALES OFICINA DE TURISMO, COLOCACION CRISTAL, ESPEJO EN CP LA SANTA CRUZ
22020001 3018	OPA	24/11/ 2020	2020 93300 21300	<b>23,23</b>	CRISTALERIA GARCIA ARQUELLADA S.L.	SUMINISTRO CRISTALERIA CASA DE LA CULTURA, 0,55M2 CRTISTAL FLOAT 6MM INCOLORO



Nº Operación	Fase	Fecha	Aplicación	Importe	Nombre Ter.	Texto Libre
22020001 3019	OPA	24/11/ 2020	2020 93300 21300	<b>129,23</b>	CRISTALERIA GARCIA ARQUELLADA S.L.	GASTOS SUMINISTROS CRISTALERIA, 2,43M DE ESPEJO 5MM INCOLORO, 6,37ML CANTOS PUBLIDOS, BOTE SILICONA CASA DE LA CULTURA
22020001 3021	OPA	24/11/ 2020	2020 93300 21300	<b>107,38</b>	CRISTALERIA GARCIA ARQUELLADA S.L.	SUMINISTRO CRISTALERIA COLEGIO LOS ARCOS AFAVIDA, 2,79M2 VIDRIO ARMADO INCOLORO
				<b>1.069,12</b>		
			<b>TOTAL</b>		<b>48.027,21 €</b>	

**5º.- Expt. 9169/2020; Solicitud de nueva concesión para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual radiofónico;**

Por el Concejal Delegado de Cultura, Educación, Fiestas, Relaciones Institucionales y Protocolo (R.A. 2020-0876 de 03.03.2020), eleva la siguiente propuesta al Pleno del Ayuntamiento para su debate y aprobación, si procede, de acuerdo con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Almuñécar ha prestado durante varias décadas un servicio público de comunicación audiovisual radiofónico de ámbito local. Para ello cuenta con un espacio destinado a dicho fin, en la torreta, sita en la planta tercera de la Casa de La Cultura. Desde la Concejalía de Cultura se propone la recuperación de este servicio con el objetivo de instaurar una radio municipal de carácter local con contenido generalista en el municipio de Almuñécar, dando paso a la participación ciudadana mediante la información, el entretenimiento y la divulgación de contenido, actualidad, cultura y deporte de la ciudad de Almuñécar y de la Costa Tropical de Granada, prestando un servicio público de radiodifusión sonora municipal de conformidad con las normas que regulan dicho servicio público y la realización de cuantas actividades conexas o complementarias de las anteriores sean necesarias para su mayor eficacia.

La Radio Municipal Tropical de Almuñécar tiene, asimismo, como objetivo informar a la vez que entretener, facilitando a la ciudadanía un medio de comunicación local que incentive y potencie la vida cultural, difunda los valores propios históricos, sociales y culturales de la ciudad y de la comarca, haciendo una radio concebida como servicio público a través de los siguientes fines:

a) Informar a los vecinos de Almuñécar y su comarca atendiendo especialmente a la información generada en el ámbito o entorno del Ayuntamiento.



- b) Potenciar, como medio de difusión y promoción el desarrollo de las actividades culturales y educativas.
- c) Contribuir a una adecuada utilización del ocio y tiempo libre atendiendo especialmente a la juventud.
- d) Constituirse en vehículo de participación ciudadana en los asuntos públicos, alentados en el espíritu crítico constructivo.
- e) Emitir una programación plural, diversa y equilibrada
- f) Radio concebida como espacio de desarrollo cultural, donde tengan cabida la participación y el protagonismo de la infancia, la juventud, las personas adultas y mayores, colectivos sociales y culturales, etc.

Solicitada información a la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía, sobre el estado del expediente de concesión del servicio público de comunicación audiovisual radiofónico de ámbito local, correspondiente a esta Corporación, se recibió informe ref.: DGCS/SRT/JFB/paz, registro de entrada nº: 2020-E-RC-5079 de 27 de julio, con la siguiente información:

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de septiembre de 2000, se le otorgó concesión definitiva por diez años, siendo la fecha de finalización del periodo inicial de concesión el 17 de marzo de 2010. Por lo que conviene que el Ayuntamiento de Almuñécar solicite una nueva concesión para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual radiofónico, presentando la siguiente documentación:

- Certificación del Acta del Pleno del Ayuntamiento, en el que se haya acordado la solicitud de la concesión, y se faculte al Alcalde/Alcaldesa para que efectúe la petición correspondiente.
- Memoria explicativa que comprenda los objetivos de la emisora, la cobertura estimada que se pretende, proyecto de programación con horarios de programación con horarios de emisión y porcentaje dedicado a espacios de carácter local, educativo y sociocultural, el personal que prestará servicio en la emisora, la forma de gestión prevista, etc.
- Proyecto del Reglamento Interno del servicio y la descripción de la infraestructura técnica.
- Proyecto de viabilidad económica con costes estimados, calendario de ejecución de las inversiones, etc.

Vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Interior de 01.12.2020, el Ayuntamiento Pleno, por once votos a favor de los concejales de los Grupos Popular, Más Costa Tropical, Ciudadanos y ADELANTE-IU, siete en contra de los concejales del Grupo Convergencia Andaluza y tres abstenciones de los concejales del Grupo Socialista, acordó:

Solicitar a la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía, la concesión para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual radiofónico.

**6º.- Exp. 9979/2020; Declaración zona de gran afluencia turística para Almuñécar;**

**Trinidad Herrera Lorente, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Almuñécar, eleva la siguiente propuesta al Pleno del Ayuntamiento para su debate y aprobación, si procede, de acuerdo con la siguiente,**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud del artículo 58.1.1.º de su Estatuto de Autonomía, ostenta competencias exclusivas en la ordenación administrativa de la actividad comercial, incluida la regulación de los calendarios y horarios comerciales.

En relación con lo anterior, el Decreto 2/2014, de 14 de enero, publicado en el BOJA número 20 de fecha 30/01/2014, regula los criterios y el procedimiento para la declaración de zonas de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales.

En una modificación de la Ley del Comercio Interior de Andalucía (Art. 20 Apdo. 1.h), se especifica literalmente que tendrán plena libertad para determinar los días y horas de apertura al público los establecimientos situados en las zonas de gran afluencia turística.



El procedimiento para la declaración de zona de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales se iniciará a instancia del Ayuntamiento correspondiente, tras acuerdo al respecto del órgano de gobierno municipal competente

A tales efectos se consideran zonas de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales, aquellas áreas coincidentes con la totalidad del municipio, o parte del mismo, en el que concurra alguno de los criterios establecidos en el artículo 2 del Decreto 2/2014, de 14 de enero, modificado por el Decreto-Ley 2/2020, de 9 de marzo, bien para todo el año o determinados ámbitos temporales. Los establecimientos comerciales radicados en una zona que se declare de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales, tendrán plena libertad para determinar los días y horas de apertura al público, en los períodos del año aprobados en la declaración de zona de gran afluencia turística.

En la actualidad y en base al Decreto-Ley 2/2020 la declaración de municipio o zona de gran afluencia turística se obtiene con carácter indefinido en tanto en cuanto se mantengan las circunstancias que concurren en el momento de la solicitud.

Entre los diferentes criterios que dan lugar a la obtención de la citada declaración se encuentran, entre otras que el municipio haya sido declarado turístico de conformidad con su normativa reguladora, circunstancia que concurre en el municipio de Almuñécar según acuerdo de 5 de abril de 2011, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 78 de 20/04/2011 por el que se declara Municipio Turístico al municipio de Almuñécar (Granada), de acuerdo a la normativa reguladora y sus posteriores modificaciones.

La solicitud se dirigirá a la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía competente en materia de comercio interior; en la actualidad compete a la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades y deberá presentarse, conforme al modelo establecido en el Anexo, en el Registro de dicho órgano o en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través del portal de la Junta de Andalucía y, en su caso, desde los portales de internet específicos, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

A la solicitud deberá acompañarse:

- a) Certificado expedido por la Secretaría del Ayuntamiento, acreditando que la solicitud de declaración se ha acordado por el órgano de gobierno competente, con copia literal de la sesión en la que se acuerde.
- b) La documentación acreditativa o, en su caso, la declaración responsable de cumplir los requisitos que fundamenten la solicitud.

La solicitud deberá presentarse con, al menos, tres meses de antelación a la fecha de inicio del o de los periodos para los que se solicita la declaración. El plazo de resolución es de tres meses a contar desde el momento de presentación de la solicitud, entendiéndose por aceptada en caso de no formularse respuesta a la misma

**Vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Interior de 01.12.2020, el Ayuntamiento Pleno, por veinte votos a favor de los Concejales de los Grupos Popular, Convergencia Andaluza, Socialista, Más Costa Tropical y Ciudadanos, y una abstención del concejal del Grupo ADELANTE-IU, acordó:**

**Primero:** Tramitar ante la Junta de Andalucía, a través de la Delegación Territorial en Granada, de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades la Declaración de Zona de Gran afluencia turística para el municipio de Almuñécar.

**Segundo:** Encomendar a los Servicios Técnicos Municipales la elaboración del pertinente expediente administrativo, en cumplimiento de los especificado en el apartado anterior.

**7º.- Expt. 8884/2020; Reglamento del Consejo Escolar;**



Visto el informe de la Secretaria General, y cumplido el tramite de información publica preceptivo del art.133 de la ley 39/2015.

Se da cuenta del Reglamento del Consejo Escolar Municipal, siguiente:

## CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE EDUCACIÓN DE ALMUÑÉCAR

### REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

#### TITULO PRELIMINAR: DEFINICIÓN Y FUNCIONES.

##### Artículo 1.-

1.- El Consejo Escolar Municipal de Almuñécar se articula como órgano de participación democrática en la gestión educativo que afecte al municipio y órgano de asesoramiento a la Delegación Territorial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía en Granada.

2.- El Consejo Escolar Municipal de Almuñécar se rige por lo dispuesto en el artículo 35, del Título II de la Ley Orgánica 8/1985 del 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, al amparo de la Ley 17/2007 de 10 de diciembre, de modificación de la Ley 4/1984, de 9 de enero de Consejos Escolares; el Decreto 332/1988, de 5 de diciembre por el que se regula la composición y funcionamiento de los consejos escolares de ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificado por el Decreto 286/2010 de 11 de mayo, por el presente Reglamento y supletoriamente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE 02/10/2015)

3.- En todo aquello no previsto en estas normas y siempre que no las contradigan, se someterá a los acuerdos del Pleno o de la Comisión Permanente, según el ámbito de actuación respectiva.

##### Artículo 2.-

Su ámbito territorial coincidirá con el del término municipal de Almuñécar.

##### Artículo 3.-

El Consejo Escolar Municipal de Educación, tendrá su domicilio social en la Casa de la Cultura, calle Puerta de Granada 19, 18690 Almuñécar.

##### Artículo 4.-

Son funciones del Consejo Escolar Municipal, las siguientes:

1.- Ser consultado preceptivamente en las materias que a continuación se relacionan:

- a) Disposiciones municipales que afecten a los temas educativos.
- b) Distribución de los gastos que, en materia educativa, corresponden a los Ayuntamientos, según la normativa vigente.

2.- Asimismo el Consejo Escolar Municipal, a iniciativa propia, podrá elevar informe a la Administración competente sobre las cuestiones relacionadas en el punto anterior y, además, sobre las siguientes materias:

- a) Distribución de alumnos a efectos de escolarización.
- b) Propuesta de convenio o acuerdos para mejorar la presentación del servicio educativo.
- c) Constitución de Patronatos o Institutos Municipales de Educación.
- d) Adaptación de la programación de los Centros al entorno.
- e) Cualesquiera otras cuestiones relativas a la promoción y extensión educativa.
- f) Adaptación del calendario escolar a las necesidades y características socio-económicas de la localidad.



3-. El Alcalde, como Presidente de la Corporación, podrá someter a consulta cualesquiera otras cuestiones no comprendidas en el punto uno del presente artículo.

## TITULO II: COMPOSICIÓN

### Artículo 5.-

El Consejo Escolar Municipal estará constituido por veinte miembros que representan a los distintos sectores implicados en la programación general de la enseñanza en el ámbito municipal. El número de miembros que designará cada uno de estos sectores será el establecido en los párrafos siguientes:

a) La persona que ostente la Alcaldía-Presidencia de la Corporación Municipal o el Concejal/a Delegado que ostente la Delegación de Educación, que presidirá el Consejo Escolar Municipal.

b) Dos representantes de la Administración Educativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, designados a propuesta de la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación.

c) Seis miembros del profesorado del municipio, entre los diferentes niveles de enseñanza existentes en el municipio, nombrados a propuesta de sus centrales y asociaciones sindicales en proporción a su representatividad en el ámbito electoral al que corresponda el municipio y distribuidos proporcionalmente entre profesores de Centros Públicos y, en su caso, privados sostenidos con fondos públicos.

d) Tres madres o padres del alumnado o personas que ejerzan la tutela del alumnado, nombrados a propuesta de las asociaciones de padres y madres de Centros públicos y privados, en su caso, en proporción a su representatividad, en cuanto al número de afiliados, y distribuidos proporcionalmente entre madres y padres del alumnado de centros públicos y, en su caso, privados sostenidos con fondos públicos.

e) Tres miembros del alumnado, nombrados a propuesta de las Juntas de Delegados y Delegadas del Alumnado de los centros docentes públicos y privados concertados del municipio con mayor número de alumnas y alumnos.

f) Una persona representante del Personal de Administración y Servicios de la Administración Educativa, nombrada a propuesta de sus asociaciones u organizaciones sindicales más representativa.

g) El Concejal/a Delegado/a responsable del área de educación del Ayuntamiento.

h) Una persona titular de centros privados sostenidos con fondos públicos, en su caso, nombrada a propuesta de las organizaciones empresariales o patronales de la enseñanza en proporción a su representatividad.

i) Un director/a de centro docente público y un director/a de centro docente privado concertado del municipio, designados por la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación. De no existir centro privado concertado en el municipio, los dos directores serán de centros docentes públicos.

j) Podrán asistir al Consejo, los directores de los centros docentes del municipio.

### Artículo 6.-

El Consejo Escolar Municipal de Educación tendrá un Presidente/a, un Vicepresidente/a. El Presidente/a será el Alcalde/a de Almuñécar o Concejal/a que ostente la Delegación de Educación. Asimismo, contará con un Secretario que



será designado por la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Educación y Deporte de entre el personal de la Administración Educativa, que actuará con voz pero sin voto.

#### **Artículo 7º.-**

Las funciones del Presidente/a son:

- a) Ejercer la dirección del Consejo Escolar Municipal.
- b) Fijar el orden del día, convocar y presidir las sesiones y velar por la ejecución de los acuerdos.
- c) Dirimir las votaciones en caso de empate
- d) Ejercer la representación oficial del Consejo Escolar Municipal.

#### **Artículo 8º.-**

La Vicepresidencia sustituirá al Presidente en caso de vacante o ausencia o enfermedad, y realizará las funciones que éste le delegue.

#### **Artículo 9.-**

1-. El secretario/a estará encargado de dirigir las tareas administrativas que el Consejo precisa para su funcionamiento, y las que legalmente se determine.

2-. Corresponderá al Secretario/a velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del órgano colegiado, certificar las actuaciones del mismo y garantizar que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de acuerdos son respetadas, tal como le asigna el artículo 16 de la Ley 40/2015.

### **TITULO III: PROPUESTA, NOMBRAMIENTOS, MANDATO, RENOVACIÓN Y CESES.**

#### **Artículo 10.-**

El Presidente/a será el alcalde del municipio o el concejal que ostente la delegación de Educación.

#### **Artículo 11.-**

El Vicepresidente será designado por el Alcalde o el concejal que ostente la delegación de Educación de entre los miembros del consejo.

#### **Artículo 12.-**

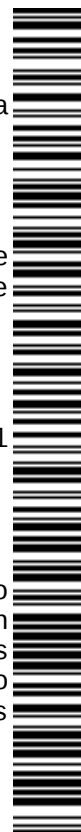
El Secretario será designado por el Delegado/a Territorial de la Consejería de Educación y Deporte entre el personal de la Administración Educativa, que actuará con voz pero sin voto.

#### **Artículo 13.-**

Los Consejeros serán nombrados, previa propuesta, en su caso, por el Alcalde del Ayuntamiento. El mandato de los Consejeros será de cuatro años.

#### **Artículo 14.-**

Las organizaciones, asociaciones o instituciones correspondientes al cada grupo de Consejeros a que se refiere el artículo 33 del Decreto 332/1988, propondrán sus representantes al Alcalde del municipio, remitiendo su propuesta con un mes de antelación a la fecha en que el Consejo Escolar deba constituirse o renovarse. Asimismo, deberán proponer los sustitutos de los titulares a efectos de los que dispone el artículo 35 del Decreto 332/1988.



#### **Artículo 15.-**

En la constitución o renovación del Consejo Escolar Municipal, así como de sus respectivas Comisiones Permanentes, a fin de garantizar la representación equilibrada de hombres y mujeres, se actuará conforme a lo previsto en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 22 de marzo, para igualdad efectiva de mujeres y hombres.

#### **Artículo 16 .-**

El Mandato de los Consejeros será de 4 años

#### **Artículo 17.-**

1.- El Consejo Escolar se renovará por mitad cada dos años en cada uno de los grupos de consejeros a que se refiere el artículo 5 de este Reglamento, a excepción del grupo e), que se renovará cada dos años en su totalidad, en la forma siguiente:

- Un representante de la Administración Educativa
- Tres profesores
- Un padre de alumno, en las renovaciones impares y dos en las pares.
- Tres alumnos.

2.- Con carácter excepcional, a los dos años de la constitución del Consejo Escolar Municipal, cesarán, en virtud de sorteo, la mitad de los consejeros de cada grupo a que se refiere el artículo 5 citado, a excepción de su apartado e), que cesarán en su totalidad.

#### **Artículo 18.-**

1.- Los Consejeros perderán su condición de miembros del Consejo por alguna de las siguientes causas, según el artículo 35 del Decreto 332/1988:

a) Terminación de su mandato.

b) Cuando dejen de concurrir los requisitos que determinaron su designación.

c) Revocación del mandato conferido por las organizaciones respectivas que los designaron, o por el Delegado Provincial de Educación y Ciencia en el caso de los representantes de la Administración Educativa, designados en virtud del artículo 33 b del presente Decreto.

d) Renuncia

e) Inhabilitación para el ejercicio de cargo público.

f) Incapacidad permanente o fallecimiento.

2.- En el supuesto de producirse alguna vacante en el Consejo Escolar Municipal, esta será cubierta por la organización o sector a cuya candidatura corresponda la vacante. Su nombramiento será únicamente por el tiempo que restara del anterior mandato y deberá ser realizado en un plazo máximo de dos meses.

### **TITULO IV: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

#### **Artículo 19.-**

El Consejo Escolar Municipal se organiza en Pleno, Comisión Permanente y Comisiones de Trabajo.





**Artículo 20.-**

Integran el Pleno todos los componentes del Consejo Escolar

**Artículo 21.-**

El Pleno del Consejo Escolar Municipal. Será consultado preceptivamente en las siguientes cuestiones:

- a) Disposiciones municipales que afecten a temas educativos.
- b) Distribución de los gastos que, en materia educativa, corresponden a los Ayuntamientos, según la normativa vigente.
- c) Todas aquellas otras en que por precepto expreso de una ley, hayan de consultarse al Consejo Escolar Municipal en pleno.

**Artículo 22.-**

El Consejo Escolar Municipal, a iniciativa propia, podrá elevar informe a la Administración competente sobre las cuestiones relacionadas en el punto anterior y, además, sobre las siguientes materias:

- a) Distribución de alumnos a efectos de escolarización.
- b) Propuesta de convenio o acuerdos para mejorar la presentación del servicio educativo.
- c) Constitución de Patronatos o Institutos Municipales de Educación.
- d) Adaptación de la programación de los Centros al entorno.
- e) Adaptación del calendario escolar a las necesidades y características socio-económicas de la localidad.
- f) Cualesquiera otras cuestiones relativas a la promoción y extensión educativa.

**Artículo 23.-**

1.- Integran la comisión permanente, la Presidenta o Presidente del Consejo, la Vicepresidenta o Vicepresidente y ocho miembros elegidos por el Pleno, debiendo existir entre ellos representación de todos los grupos de Consejeras y Consejeros a los que se refiere el artículo 17.1 de la Ley 4/1984, de 9 de enero.

2.- Actuará como secretaria o secretario de dicha Comisión la persona que ejerza esta función en el Consejo Escolar Municipal,

**Artículo 24.-**

Las funciones de la Comisión Permanente son:

- a) Adscribir a los Consejeros a las Comisiones preparatorias.
- b) Proponer la creación de comisiones de trabajo sobre temas específicos.
- c) Solicitar a la Delegación Territorial de Educación y Deportes y demás organismos competentes aquellos datos, informes y antecedentes necesarios para despacho de los asuntos por el Pleno y las Comisiones
- d) Hacer el seguimiento de los acuerdos tomados en el pleno.



e) Coordinarse con otros Consejos Escolares Municipales.

f) Informar a los Consejos Escolares de acuerdos que los afecten

g) Recabar y recibir información de los Comunidad Educativa a través de sus respectivos Consejos Escolares de Centros, Claustros, AMPAS y Asociaciones de alumnos.

h) Otras competencias que se prevean legalmente.

#### **Artículo 25.-**

En el Consejo Escolar Municipal se establecerán otras Comisiones de trabajo para el estudio de asuntos concretos de carácter específico, cuyos informes serán sometidos a Pleno.

#### **Artículo 26.-**

En base al artículo 38-2º in fine del Decreto 332/1988 de 5 de diciembre, se podrán constituir como Comisiones de trabajo las creadas y regidas conforme a la legislación aplicable, y en concreto:

a) De escolarización y política educativa municipal.

b) De infraestructura y economía.

c) De prevención, salud escolar y deporte.

d) Otras cualesquiera a petición del pleno.

#### **Artículo 27.-**

En el acuerdo de creación de las Comisiones de trabajo se determinará la composición concreta de las mismas teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) El Presidente del Consejo, es el presidente nato de todas ellas; sin embargo, la presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro del Consejo, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección realizada en su seno.

b) Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode, en lo posible, la proporcionalidad existente entre los distintos grupos de Consejeros representados en el Consejo.

c) La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros del Consejo Escolar Municipal que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo de Consejeros, se realizará mediante escrito del mismo dirigido al presidente del Consejo, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada particular, e incluso dos, en casos justificados.

#### **Artículo 28-**

Los informes de las comisiones de trabajo no tienen carácter vinculante y podrán ser devueltos, de forma motivada, para su estudio.

### **TITULO V: FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DEL CONSEJO**



#### **Artículo 29.-**

1.- Las sesiones del Pleno pueden ser de tres tipos: ordinarias, extraordinarias y extraordinarias de carácter urgente.

2.- La periodicidad de las sesiones ordinarias será fijada por el acuerdo del Pleno, y no podrá exceder el límite trimestral.

3.-Las sesiones extraordinarias son aquellas que convoque el presidente con tal carácter, por iniciativa propia o por solicitud de un tercio, al menos, del número legal de miembro del Consejo. La convocatoria de esta sesión a instancia de los miembros del consejo deberá efectuarse dentro de los cuatro días siguientes a la petición y no podrá demorarse más de un mes desde su solicitud.

4.- Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el presidente cuando la urgencia del asunto a tratar no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días hábiles.

#### **Artículo 30.-**

1.- Corresponde al presidente convocar todas las sesiones del Pleno. Las extraordinarias han de ser motivadas.

2.- A la convocatoria de las sesiones se acompañará el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar con el suficiente detalle, los borradores de las actas de sesiones anteriores que deberán ser aprobadas en la sesión, y, toda la documentación de los asuntos incluidos en el orden del día, que deberán ser notificados a los miembros del Consejo en sus domicilios o lugar de trabajo.

#### **Artículo 31.-**

1.- Para la válida constitución del Pleno se requiere la asistencia de un tercio del número legal de miembros del Consejo, que nunca podrá ser inferior a tres. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión. En todo caso se requiere la asistencia del Presidente del Consejo o de quienes legalmente les sustituyan.

2.- Si en primera convocatoria no existiera el quórum necesario, se entenderá convocada la sesión automáticamente a la misma hora dos días después. De no existir, tampoco, quórum, la presidencia dejará sin efecto la convocatoria proponiendo el estudio de los asuntos incluidos en el orden del día para la primera sesión que se celebre con posterioridad.

#### **Artículo 32.-**

1.- El Pleno del Consejo adoptará sus acuerdos, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes.

2.- Se requiere mayoría absoluta del número legal de miembros para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

a) Aprobación y modificación del Reglamento de Régimen Interior por el que se registrará el Consejo Escolar Municipal.

b) Transferencia de funciones o actividades a otras Entidades Públicas.

c) Las restantes materias determinadas por Ley.

#### **Artículo 33.-**

El Régimen jurídico de este órgano colegiado se ajustará a las normas contenidas en la Sección 3ª sobre órganos colegiados de las distintas administraciones



públicas de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto a Régimen, Secretario, Convocatorias, sesiones y actas: artículos 15, 16, 17 y 18

#### **Artículo 34.-**

1.- Este órgano colegiado se podrá constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancias, salvo que su reglamento interno recoja expresa y excepcionalmente lo contrario

2.- En las sesiones que celebren los órganos colegiados a distancia, sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos, considerándose también como tales, los telefónicos, y audiovisuales, la identidad de miembros o personas que lo suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias

#### **Artículo 35.-**

La comisión permanente celebrará sesión constitutiva, a convocatoria del Presidente, dentro de los diez días siguientes a aquel en que se hayan designado los miembros que la integran. Se reunirá cuantas veces sean necesarias para entender de los asuntos de su competencia, y en todo caso, con carácter previo a la celebración del Pleno a fin de preparar las sesiones de este. También se reunirán cuando lo solicite un tercio de sus miembros.

#### **Artículo 36.-**

Las Comisiones de trabajo celebrarán sesiones ordinarias con la periodicidad que acuerde el Pleno en el momento de constituir las, en días y horas que establezca el presidente del Consejo, o su respectivo presidente, quienes podrán asimismo, convocar sesión extraordinaria cuando lo solicite un tercio de los miembros de la comisión.

#### **Artículo 37.-**

1.- Cada sesión que celebre el órgano colegiado se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y el tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

2.- El Acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. El Secretario elaborará el acta con el visto bueno del Presidente y lo remitirá a través de medios electrónicos, a los miembros del órgano colegiado, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma reunión.

#### **DISPOSICIONES FINALES:**

##### **DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA**

En todo lo no previsto en el presente Reglamento y en la medida en que sea aplicable regirá con carácter supletorio, la Ley 4/1984 de 9 de enero, Decreto 1988 de 5 de diciembre por el que se regula la composición y funcionamiento de los consejos escolares de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificado por el Decreto 286/2010, de 11 de mayo; el presente Reglamento y supletoriamente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE 02/10/2015)

##### **DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA**



En base a lo preceptuado en la Disposición Final segunda del Decreto 332/1988 de 5 de diciembre, el presente Reglamento deberá ser ratificado por la persona titular de la Delegación territorial de Educación en Granada.

**DISPOSICIÓN FINAL TERCERA**

Publicación y entrada en vigor. El presente Reglamento entrará en vigor de conformidad con lo establecido en el artículo 65 LBRL y una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles, a contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Granada. Lo que se hace público para general conocimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

Por todo ello, y visto el informe de la Interventora municipal fecha 20 de noviembre de 2020 sobre el Reglamento del Consejo Escolar Municipal,

Vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Interior de 01.12.2020, el Ayuntamiento Pleno, por catorce votos a favor de los concejales de los grupos Popular, Socialista, Más Costa Tropical, Ciudadanos y ADELANTE-IU, y siete abstenciones de los concejales del Grupo Convergencia Andaluza, acordó:

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente el Reglamento del Consejo Escolar Municipal, en los términos transcritos.

**SEGUNDO.** Abrir un periodo de exposición pública y durante un plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación. En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, el texto se entenderá definitivamente aprobado.

El citado Reglamento se publicará, durante este mismo plazo, en el portal web de este Ayuntamiento, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades, de acuerdo con el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**TERCERO.** Publicar el texto íntegro del Reglamento definitivamente aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

**8º.- Exp. 6760/2020.- Aprobación Inicial Presupuesto Municipal y Plantilla de Personal 2020-2021.**

Se da cuenta del expediente que se tramita para la aprobación del Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2021, presentado por la Sra. Alcaldesa, vista la Memoria de Alcaldía, el informe de la Secretaria General y el Informe de la Interventora Municipal.

Resultando, que el Presupuesto es equilibrado.

Considerando, que es competencia del Ayuntamiento Pleno, art. 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la aprobación del mismo cuyos resúmenes y el de la plantilla son los siguientes:

**PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD**

Estado de Gastos		
Capítulos	Denominación	Euros
<b>A. OPERACIONES CORRIENTES</b>		
1	Gastos de Personal.....	11.730.215,57
2	Gastos de Bienes Corrientes y Serv...	20.094.131,86
3	Gastos Financieros.....	487.319,39
4	Transferencias Corrientes.....	1.796.351,00
5	Fondo de Contingencias y otros Inp ..	370.000,00
<b>B. OPERACIONES DE CAPITAL</b>		
6	Inversiones Reales.....	4.145.000,00
7	Transferencias de capital .....	40.000,00



8	Activos Financieros.....	30.000,00
9	Pasivos Financieros.....	0,00
	<b>Total Presupuesto de Gastos.....</b>	<b>38.693.017,82</b>

Estado de Ingresos

Capítulos	Denominación	Euros
	<b>A. OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1	Impuestos Directos.....	19.742.701,56
2	Impuestos Indirectos.....	1.382.285,76
3	Tasas y otros Ingresos.....	4.834.782,42
4	Transferencias Corrientes.....	10.514.775,10
5	Ingresos Patrimoniales.....	2.060.856,32
	<b>B. OPERACIONES CAPITAL</b>	
6	Enajenación de Inversiones Reales...	0,00
7	Transferencias de Capital.....	140.000,00
8	Activos Financieros.....	17.616,66
9	Pasivos Financieros.....	0,00
	<b>Total Presupuesto de Ingresos....</b>	<b>38.693.017,82</b>

**PRESUPUESTO PATRONATO DE TURISMO**

Estado de Gastos

Capítulos	Denominación	Euros
	<b>A. OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1	Gastos de Personal.....	127.893,63
2	Gastos de Bienes Corrientes y Servicios..	229.861,37
3	Gastos Financieros.....	50,00
4	Transferencias Corrientes.....	2.200,00
	<b>B. OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6	Inversiones Reales.....	0,00
7	Transferencias de Capital.....	0,00
8	Activos Financieros.....	0,00
9	Pasivos Financieros.....	0,00
	<b>Total Presupuesto de Gastos... 360.005,00</b>	

Estado de Ingresos

Capítulos	Denominación	Euros
	<b>A. OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1	Impuestos Directos.....	0,00
2	Impuestos Indirectos.....	0,00
3	Tasas y otros Ingresos.....	0,00
4	Transferencias Corrientes.....	360.000,00
5	Ingresos Patrimoniales.....	5,00
	<b>B. OPERACIONES CAPITAL</b>	
6	Enajenación de Inversiones Reales.....	0,00
7	Transferencias de Capital.....	0,00
8	Activos Financieros.....	0,00
9	Pasivos Financieros.....	0,00
	<b>Total Presupuesto de Ingresos.. 360.005,00</b>	



## PLANTILLA DE PERSONAL.

Plantilla correspondiente al ejercicio del año 2.018

1.- Funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Denominación	Número de plazas	Grupo titulación
Secretario general	1	A1
Interventor de Fondos	1	A1
Tesorero	1	A1
Total escala	3	

2.- Funcionarios propios.

2.1.- Escala: administración general.

Denominación	Número de plazas	Grupo titulación
Técnico de Adm. Gral.(Oficial Mayor)	1	A1
Administrativos	23	C1
Auxiliar	3	C2
Total escala	27	

2.2.- Escala: administración especial.

2.2.1.- Subescala: técnica.

2.2.1.1.- Clase: técnicos superiores.

Denominación	Número de plazas	Grupo titulación
Técnico Admon. Especial	2	A1
Lcdo. Derecho	1	A1
Ldo. Derecho/Economía/Empresariales	1	A1
Arquitecto	1	A1
Arqueólogo	1	A1
Total clase	6	

2.2.1.2.- Clase: técnicos medios.

Denominación	Número de plazas	Grupo titulación
Arquitecto técnico	2	A2
Ingeniero Técnico Industrial	1	A2
Ingeniero Técnico Obras Públicas	1	A2
Técnico Medio Ambiente	1	A2
Inspector fiscal	1	A2
Técnico Relaciones Laborales	1	A2
Total clase	7	

2.2.1.3.- Clase: técnicos auxiliares.

Denominación	Número de plazas	Grupo titulación
Delineante-Topógrafo	1	C1
Delineante	1	C1
Inspector de Obras	1	C1
Inspector limpieza	1	C1
Inspector actividades	1	C1
Total clase	5	

2.2.2.- Subescala: servicios especiales.

2.2.2.1.- Clase: policía local.



Denominación	Número de plazas	Grupo titulación
Oficial	7	C1
Agente	45	C1
<b>Total clase</b>	<b>52</b>	

2.2.2.2.- Clase: extinción de incendios.

Denominación	Número de plazas	Grupo titulación
Cabo Bomberos	7	C2
Bombero Conductor	13	C2
<b>Total clase</b>	<b>20</b>	

2.2.2.3.- Clase: cometidos especiales.

Denominación	Número de plazas	Grupo titulación
Monitor Deportivo	1	C2
Oficial Oficios Deportes	1	C2
Notificador-Mensajero	2	C2
Informador Turístico	3	C2
Conserje-Taquillero	16	E
Ordenanza Conserje	1	E
<b>Total clase</b>	<b>24</b>	

2.2.2.4.- Clase: personal oficios.

Denominación	Número de plazas	Grupo titulación
Conductor	1	C2
Operario	4	E
<b>Total escala</b>	<b>5</b>	

**TOTAL PLAZAS FUNCIONARIOS.....149**

3. Personal laboral.

Denominación	Número de plazas	Grupo titulación
Arquitecto	1	A
Ldo. Derecho	3	A
Ingeniero	1	A
Biólogo	1	A
Bibliotecario	1	A
Arquitecto Técnico	1	A2
Técnico Medio Deportivo	1	A2
Técnico Medio	1	A2
Educador Social	1	A2
Trabajador Social	5	A2
Monitor Guardería	5	A2
Administrativos	23	C1
Delineante	2	C1
Operador Sistemas	2	C1
Aux. Administrativo	5	C2
Notificador-Ordenanza	1	C2
Oficial 1ª servicios	41	C2
Oficial administrativo	1	C2
Oficial 2ª Servicios	3	C2
Conserje	5	E
Peón servicios	4	E





Total personal laboral	108	
------------------------	-----	--

#### 4. Personal eventual Org. Gobierno 2018.

Denominación	Número de plazas	Grupo titulación
Empleados Libre Designación Equipo Gobierno	2	II.1
Secretaría Grupo Municipal CS.	1	II.1
Secretaría Grupo Municipal CA.	1	II.1
Secretaría Grupo Municipal PSOE.	1	II.1
Secretaría Grupo Municipal MAS ALM.	1	II.1
Secretaría Grupo Municipal IU.	1	II.1
Total personal eventual	7	

Modificación general de la plantilla municipal.

#### 1.- Creación de plazas.

##### 1.1.- Personal funcionario.

Plaza a crear	Número de plazas	Grupo titulación
Arqueólogo	1	A1
Jefe Cuerpo Bomberos	1	C2
Arquitecto	1	A1
Arquitecto Técnico	1	A2
Ingeniero Técnico Obras Públicas	1	A2
Técnico Medio Ambiente	1	A2
Delineante Topógrafo	1	C1
Administrativo/a	3	C1
	10	

#### 2.- Amortización de plazas.

##### 2.1.- Personal laboral.

Plaza a amortizar	Número de plazas	Grupo titulación
Arqueólogo	1	A
Ingeniero Técnico Obras Públicas	1	A2
Encargado de Servicios	2	C2
Encargado de Oficios	2	C2
Administrativo	1	C1
Delineante Topógrafo	1	C1
Peón Servicios	2	E
Total plazas	10	

##### 2.1.- Personal funcionario amortizado.

Plaza a amortizar	Número de plazas	Grupo titulación
Operario	2	E
Inspector Medio Ambiente	1	C1
Total plazas	3	

### PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO

#### PERSONAL LABORAL

Grupo	Denominación	Nº Plazas	Vacantes
C1	Administrativos	2	C1
B3	Técnico Medio	1	A2



Vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de 01.12.2020, el Ayuntamiento Pleno, por once votos a favor de los concejales de los grupos Popular, Más Costa Tropical, Ciudadanos y ADELANTE-IU, y diez votos en contra de los concejales de los grupos Convergencia Andaluza y Socialista, acordó:

**Primero:** Aprobar inicialmente el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2021, conforme al resumen de referencia.

**Segundo:** Aprobar la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual, conforme al resumen de referencia.

**Tercero:** Someter dicho presupuesto y plantilla a información pública en forma reglamentaria, considerándose devenida a definitiva la aprobación de no presentarse reclamaciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, la Sr<sup>a</sup> Presidenta levantó la sesión siendo las diecinueve horas treinta minutos, de lo que yo, la Secretaria General, certifico.

La Alcaldesa,

La Secretaria,

